



RESOLUCION GERENCIAL N° 000205-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4788244 - 0]

VISTOS:

El Oficio N° 001175-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4564617-23] de fecha 2 de octubre de 2023 y el Oficio N° 001827-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4564617-29]; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 000480-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 5 de junio de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población.

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH, de fecha 2 de mayo de 2023, denominado "Informe Técnico Lluvias Máximas - Escenarios Crítico - con Información Climática durante el Fenómeno El Niño. Escenarios de Riesgo por Inundación y Movimientos de Masa"; y, el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado "Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño", elaborados por el SENAMHI; (ii) el Informe Técnico N° 0005-2023-ANA-DPDRH/SASS, de fecha 11 de mayo de 2023, elaborado por el ANA; (iii) el Oficio N° 00416-2023-CENEPRED/DGP-1.0 a través del cual se remite el documento "Escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño" (actualizado al 15 de mayo 2023), emitido por el CENEPRED; (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, elaborado por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN); y, (v) el Informe Situacional N° 007-2023-SDSIERD, denominado "Análisis de Escenarios de Lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", elaborado por la SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI.

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, viviendas, vías de comunicación, infraestructura de salud, de educación y vial, así como, superficie agrícola, entre otros, expuestos a peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y posible Fenómeno El Niño, que requieren la ejecución de medidas y acciones para la reducción del muy alto riesgo identificado que, de no realizarse, la condición de afectación sería mayor; por lo que, la magnitud de la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en

RESOLUCION GERENCIAL N° 000205-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4788244 - 0]

los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 8 de junio de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 3 de agosto de 2023, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de agosto de 2023, se establecen medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, se autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con reglas especiales.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, "[...] 2.2 Las contrataciones de bienes, servicios y obras a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto en el numeral precedente **se incluyen en un listado**, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado." (El subrayado y resaltado es nuestro)

Que, mediante Oficio N° 001175-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4564617-23] de fecha 2 de octubre de 2023,

RESOLUCION GERENCIAL N° 000205-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4788244 - 0]

la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones sustenta y solicita la inclusión en el listado al que hace referencia el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 032-2023, de las siguientes contrataciones:

N°	Denominación	Objeto	Valor Referencial
1	Ejecución de la IOARR: "Reparación de Dique; El (La) Lateral Izquierdo en los Sectores Cerro Blanco, La Ramada, San Carlos y Bocatoma Racarrumi, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"	Obra	S/. 8'683,775.11
2	Supervisión de la Ejecución de la IOARR: "Reparación de Dique; El (La) Lateral Izquierdo en los Sectores Cerro Blanco, La Ramada, San Carlos y Bocatoma Racarrumi, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"	Consultoría de Obra	S/. 273,549.00

Que, de acuerdo con el Formato N° 7-E Registro de IOARR - Estado de Emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres, la IOARR: "Reparación de Dique; El (La) Lateral Izquierdo en los Sectores Cerro Blanco, La Ramada, San Carlos y Bocatoma Racarrumi, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", de CUI N° 2609435, el objeto de la misma es proteger y preservar la infraestructura hidráulica existente aguas abajo del sector San Carlos – La Ramada, como es la Bocatoma Racarrumi y terrenos de cultivo en la margen izquierda de los Sectores San Carlos, La Ramada, Cerro Blanco y Racarrumi; para un buen funcionamiento seguro, eficiente y confiable, con la finalidad de brindar un mejor servicio de calidad a los usuarios de los diferentes usos del sistema mayor Tinajones.

Que, de acuerdo con el sustento técnico contenido en el Oficio N° 001175-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4564617-23] de fecha 2 de octubre de 2023, se precisa que corresponde al Proyecto Especial Olmos Tinajones, como poseedor del Título Habilitante para la Operación y Mantenimiento del Sistema Hidráulico Mayor Tinajones - Clase A, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000039-2020-ANA de fecha 7 de febrero de 2020, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente en la infraestructura mayor como es la Bocatoma Racarrumi, una estructura principal de captación sobre el río Chancay.

Que, de acuerdo con la Opinión N° 0158-2015/DTN de fecha 7 de octubre de 2015, "2.5. [...] De esta manera, cuando un Gobierno Regional cuente con unidades ejecutoras que -en función de sus normas de organización interna- tengan la autonomía administrativa, económica y presupuestal, que le permitan adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras por su propia cuenta, y que -por tanto- cumplen con las condiciones que la Ley establece para que sean consideradas Entidades, corresponde que dichas unidades ejecutoras aprueben, autoricen y supervisen directamente los procesos de contratación que lleven a cabo."

Que, de acuerdo con la Opinión 082-2016/DTN de fecha 3 de junio de 2016, "3. CONCLUSIONES. 3.1. Para dilucidar si un determinado órgano o una organización - por ejemplo, una unidad ejecutora - califica como Entidad bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, debe analizarse si, conforme a sus normas autoritativas y de creación, así como las demás normas que resulten aplicables, cuenta con la capacidad suficiente que le permita realizar por sí misma la contratación de bienes, servicios y obras con cargo a fondos públicos. [...]"

Que, conforme al numeral 2.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2015/GR.LAMB/CR de fecha 01 de junio del año 2015, "el Proyecto Especial Olmos Tinajones, como Órgano Público Ejecutor, es una dependencia descentralizada del Gobierno Regional de Lambayeque, responsable de la ejecución y gestión administrativa y técnica de los Proyectos Olmos, Tinajones y Proyectos comprendidos en el Plan de Desarrollo Hidráulico Regional; con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa (...). Constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Regional

RESOLUCION GERENCIAL N° 000205-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4788244 - 0]

de Lambayeque (...)."

Que, en tal sentido, se advierte que el PEOT, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones y en las Opiniones citadas, puede por su propia cuenta llevar a cabo las contrataciones necesarias para la satisfacción de sus necesidades institucionales, así como aprobar, autorizar y supervisar directamente los procesos de contratación que lleven a cabo, en sus tres (3) fases: preparatoria, selectiva y de ejecución contractual, que incluye la solución de controversias.

Que, tomando en consideración las normas de organización interna del Gobierno Regional de Lambayeque y del Proyecto Especial Olmos Tinajones (Unidad Ejecutora), esta última es considerada Entidad bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y, por tanto, le corresponde aprobar el Listado de Bienes, Servicios y Obras a realizarse bajo el Procedimiento de Selección previsto en el Decreto de Urgencia N° 032-2023 en el PEOT.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación del Listado de Bienes, Servicios y Obras a realizarse bajo el Procedimiento de Selección previsto en el Decreto de Urgencia N° 032-2023

Aprobar el Listado de Bienes, Servicios y Obras a realizarse bajo el Procedimiento de Selección previsto en el Decreto de Urgencia N° 032-2023 en el PEOT, conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación	Objeto	Valor Referencial
1	Ejecución de la IOARR: "Reparación de Dique; El (La) Lateral Izquierdo en los Sectores Cerro Blanco, La Ramada, San Carlos y Bocatoma Racarrumi, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"	Obra	S/. 8'683,775.11
2	Supervisión de la Ejecución de la IOARR: "Reparación de Dique; El (La) Lateral Izquierdo en los Sectores Cerro Blanco, La Ramada, San Carlos y Bocatoma Racarrumi, Distrito de Chongoyape, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque"	Consultoría de Obra	S/. 273,549.00

Artículo 2°. - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 3°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4°. - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000205-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4788244 - 0]

Abastecimientos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT
Fecha y hora de proceso: 10/10/2023 - 17:39:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
10-10-2023 / 14:46:24
- ABASTECIMIENTOS
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
10-10-2023 / 15:06:35
- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
10-10-2023 / 15:17:14